

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
22-2023	02-05-2023	PE / OCI	DE INMEDIATO

### CONSIDERANDO

1- Que por parte de los señores José Centeno Córdoba, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPESCA y Guillermo Ramirez Gätgens, en su carácter de Jefe de la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.*”

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

### ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.*”, mismo que se detalla a continuación:

### **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.**

*Entre nosotros, FUNDACION DEL SERVICIO EXTERIOR PARA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA, en lo sucesivo conocido como FUNPADEM, cédula de persona jurídica número tres- cero cero seis- cero noventa y dos mil ochocientos treinta (3-006-092830), representada para este acto por el señor CARLOS RIVERA BIANCHINI, mayor de edad, casado, vecino de Cartago, Abogado, portador de la cédula de identidad 3-0190-0637, en su calidad de Presidente de FUNPADEM, apoderado general, sin límite de suma, facultado para formalizar y firmar todo tipo de documentos o instrumentos jurídicos, que se derive de todo tipo de situaciones de cooperación nacional o internacional, públicas y privadas, en el territorio nacional o extranjero y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo denominado INCOPESCA, como una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número1-0637-0149, en mi condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará el “INCOPESCA”, convenimos en celebrar el siguiente convenio:*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** *Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.*

**SEGUNDO:** *Que el INCOPESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.*

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

**TERCERO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N°27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

**CUARTO:** Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECSA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

**QUINTO:** Que para la conservación de sus fines, el INCOPECSA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos y privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar la aprovechamiento racional pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

**SEXTO:** Que es interés del Gobierno de la República, crear condiciones adecuadas para el sector directa o indirectamente relacionado con la extracción de los recursos pesqueros, colaborar con la ejecución de programas de cooperación que procuren mayores beneficios para el pescador y que permitan informar adecuadamente el sector pesquero sobre normas aplicables que promuevan el desarrollo de la actividad de pesca en forma sostenible.

**SETIMO:** Que "FUNPADEM" es una organización no gubernamental, inscrita en el Registro de Personas del Registro Público de Costa Rica, al tomo de origen trescientos sesenta y seis, asiento doce mil cuatrocientos ochenta y siete, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.

**OCTAVO:** Que entre sus fines se encuentra promover la transformación social y el desarrollo integral del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.

**NOVENO:** Que "FUNPADEM", además de velar por la calidad de cada uno de sus programas de formación profesional, ve reflejado su compromiso con la sociedad mediante el impulso de programas, proyectos y actividades académicas y de formación que la vinculan y permiten su contribución al desarrollo humano sostenible.

**DÉCIMO:** Que "FUNPADEM" se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que FUNPADEM es una organización orientada a contribuir con la Paz y la Democracia en el contexto nacional, regional e internacional, cuya misión es la búsqueda de nuevos horizontes para el conocimiento y la formación de profesionales que contribuyan con su quehacer, en la formación de una sociedad próspera, justa y libre, siendo sus pilares básicos la investigación, la extensión y otras formas de producción académica.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que FUNPADEM en el ámbito de sus acciones está interesada y tiene facultades legales para desarrollar proyectos de colaboración con instituciones gubernamentales sin fines de lucro en el ámbito de la pesca y la acuicultura, la conservación de los recursos marinos y salud de los océanos.

**DÉCIMO TERCERO:** Que es interés de ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos de las dos instituciones.

### Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 \* Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

[cmiranda@incopesca.go.cr](mailto:cmiranda@incopesca.go.cr)

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

**DÉCIMO CUARTO:** Que ambas instituciones comparten como misión común el contribuir al desarrollo sostenible y a una mejor calidad de vida de las personas, sin distingos de nacionalidad, género, origen étnico o credo religioso.

**DÉCIMO QUINTO:** Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 78 y 79.3 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar Convenios Específicos entre ellas o con entidades privadas para el desarrollo de sus fines legales.

### **POR LO TANTO, ACORDAMOS:**

**Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las cláusulas siguientes:**

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.**

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, de formación y capacitación y en todas las demás formas de cooperación que contribuya con la gestión sostenible de la pesca y la acuicultura en el contexto nacional, regional e internacional.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las PARTES realizarán esfuerzos conjuntos para dar continuidad a las acciones de cooperación interinstitucional que se vienen desarrollando entre ambas instituciones y trabajaran en las siguientes áreas de cooperación:

- Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral proyectos -de formación y capacitación, investigación científica, técnica, tecnológica, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
- Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación, formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades del INCO PESCA y el sector pesquero y acuícola.
- Contribuir con el conocimiento, difusión, conservación y uso sostenible de los ecosistemas y recursos marinos-costeros de Costa Rica. Con el objeto de contribuir y mejorar el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura.
- Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- Otras actividades que puedan ser de interés.

#### **CLÁUSULA TERCERA: FORMAS DE EJECUCIÓN.**

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichas Convenios Específicos para ser suscritas, deberán ser debidamente aprobadas por las instancias

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

correspondientes en FUNPADEM e INCOPECSA, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN.**

La coordinación general de este acuerdo por parte de FUNPADEM estará a cargo del Presidente y en el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura la coordinación estará a cargo del Ministro de Pesca y Acuicultura, quien podrá delegar en un representante de la institución según corresponda, la cual se conformará en comisión para los efectos de la implementación del presente convenio.

Esta Comisión velará por la adecuada ejecución de las cláusulas de este instrumento. Asimismo, resolverá en primera instancia las divergencias que se presenten en su ejecución. Dará seguimiento a la realización de los Convenios Específicos que se suscriban relacionadas con el presente Convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.**

Este instrumento no posee cuantía ya que por sí mismo no crea compromisos financieros para las partes suscribientes. Queda asimismo entendido que en cada Convenio Específico que se formalice deberá indicarse explícitamente, el monto o cuantía que representa el uso y disposición de recursos públicos que se utilicen. En el caso del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura aquellas cartas de entendimiento que requieran del uso y disposición de recursos públicos, deberán contar con la certificación de contenido presupuestario, emitida por la Dirección General Administrativa y Financiera.

### **CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.**

El presente convenio marco se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre las partes en el campo de la pesca y acuicultura, la conservación de los recursos marinos y la salud de los océanos.

En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolverla mediante discusiones informales entre sus respectivos Coordinadores de Actividades establecidos al amparo del convenio. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este convenio a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio marco, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por las Partes en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de las Partes.

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

*Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.*

*Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la institución o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.*

*Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de un Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las Partes para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.**

**a) Créditos:** *Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica o técnica o de cualquier índole, previa comunicación por escrito a la contraparte.*

**b) Publicación y distribución:** *Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previa comunicación por escrito a la contraparte.*

**c) Nombres y Logotipos:** *Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio marco, con la previa comunicación por escrito a la contraparte.*

### **CLÁUSULA NOVENA CONVENIOS ESPECIFICOS.**

*Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Convenios Específicos que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio marco.*

*La redacción de los Convenios Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:*

- I. *Nombres y calidades de las partes.*
- II. *Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.*
- III. *Resultados esperados.*
- IV. *Obligaciones específicas de ambas partes.*
- V. *Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.*
- VI. *Vigencia y posibles prórrogas.*
- VII. *Parámetros de evaluación.*
- VIII. *Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.*
- IX. *Estimación del presupuesto cuando corresponda.*

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

Dichos acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPECSA, deberán ser suscritas por el Presidente Ejecutivo y en el caso de FUNPADEM, por el Presidente o por el Director de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN LABORAL.**

*“LAS PARTES”* convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio marco interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a *“LAS PARTES”*, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes

Nada en este Convenio marco se interpretará para crear una relación entre las Partes de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Ninguna de las Partes está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

*“LAS PARTES”* estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio marco, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

En tales supuestos *“LAS PARTES”* revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de *“LAS PARTES”* y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

**INCOPECSA: Presidente Ejecutivo del INCOPECSA**, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Asesoría Jurídica 2630 0600. [gramirez@incopesca.go.cr](mailto:gramirez@incopesca.go.cr)

**FUNPADEM: Presidente de FUNPADEM**, San José, final de avenida 10, cincuenta metros al norte y cien al este. [presidencia@funpadem.org](mailto:presidencia@funpadem.org)

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda, en caso contrario, la divergencia será sometida a la Comisión establecida en la cláusula cuarta para su resolución, conforme la cláusula que sigue a continuación.

# AJDIP/091-2023

## Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

*El presente Convenio marco tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma y se podrá prorrogar de forma automática por un plazo adicional del mismo tiempo, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento.*

*En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS.**

*En lo no previsto expresamente en el presente Convenio marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.*

*En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en digital, de un mismo tenor y efecto, a los xxxx días del mes de del año dos mil veintitrés.*

POR FUNPADEM

POR INCOPESCA

\_\_\_\_\_  
Carlos Rivera Bianchini  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Heiner Jorge Mendez Barrientos  
Ministro de Pesca y Acuicultura  
Presidente Ejecutivo  
INCOPESCA”

2-Acuerdo firme.



Lic. Christian Miranda Vega  
Secretaría Técnica Junta Directiva  
INCOPESCA